

y condeno en la pena de dos mil y quinientos
 maravedis, acada uno de los reos feridos,
 y Loguerra M. D. S. fernand Thomas, y Juan
 Guardiola Gaitan ambos de juntos p. Urrengo
 que lo exuera sus lugares de Residores el pri
 mero desde San Juan de junio del año mil seiscientos
 treinta y nueve, hasta de mes de junio del de
 quarenta. Y el segundo desde el bofesado
 dia del 8.º de San Juan del año de quarenta hasta
 el de quarenta y uno, la reos ferida Condena de
 los dos mil y quinientos maravedis, acada uno
 y enquesta de heredad, y da que de sus Orenes
 arriendores para a sus respectivos dueños
 para el pago, y resistiendo lo se les apremie
 para que lo paguen efectibo; resolviendoles adhos
 Residencias y algunos de los mayores p. por resultado
 del primer cargo, mediante haver justificado
 el motivo de no haver tenido la dicha Salaga
 jurisdiccion las leyes del Reino, como tambien
 adhos algunos de los mayores les abuelo y loy

